

I N F O R M A

## **DESDE CSIT-UNIÓN PROFESIONAL NOS PREGUNTAMOS: ¿PARA CUANDO EL PAGO DE LOS TRIENIOS A LOS FUNCIONARIOS DE JUSTICIA DESTINADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID?**

A pesar de que en la mayoría de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia se está desarrollando el proceso de **reconocimiento de las cantidades correspondientes al pago de trienios a los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia** (Galicia y Valencia desde Enero; Canarias en Marzo; Navarra en el mes de Abril; País Vasco y Cataluña ya están en fase de pago) en la **Comunidad de Madrid** (al igual que ocurre en Andalucía y en el territorio gestionado por el Ministerio de Justicia) **SEGUIMOS A ESTAS ALTURAS DE AÑO SIN QUE SE PUBLIQUE LA ORDEN QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO** de reconocimiento de trienios a dicho personal, en un claro **agravio comparativo con otros colectivos** funcionariales de la administración autonómica madrileña que si han visto como en el pasado mes de Mayo se iniciaba dicho proceso.

Hay que tener en cuenta, dado que estamos pendientes de la toma de posesión de los opositores aprobados en diferentes procesos selectivos y también de la resolución del último concurso de traslados convocado, que en todas las Ordenes hasta ahora publicadas los **EFFECTOS del reconocimiento de trienios SE RETROTRAEN HASTA EL 1 DE JUNIO DEL AÑO 2.007** (tras la entrada en vigor el 13 de Mayo de 2.007 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), para los **SOLICITANTES QUE SE ENCUENTRAN PRESTANDO SERVICIOS ENTRE EL 13 DE MAYO DE 2.007 Y LA FECHA DE FINALIZACIÓN QUE SE MARQUE COMO PLAZO DE PRESENTACIÓN** por cada interesado de la **solicitud de reconocimiento**, tras la preceptiva y esperada publicación de la correspondiente Orden.

Por tanto, **AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN PRESTANDO SERVICIOS COMO FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MOMENTO DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUDES**, solo podrán solicitar el reconocimiento de servicios previos **desde el MOMENTO DE SU NUEVO NOMBRAMIENTO como funcionarios interinos**, devengando **efectos económicos** a partir del **día primero del mes siguiente a su presentación**, conforme a lo establecido en la normativa sobre devengo de retribuciones de los funcionarios.

En principio, parece que cada trienio **SE PAGARÁ EN EL CUERPO EN EL QUE SE ENCONTRABA EL INTERESADO PRESTANDO SERVICIOS EN LA FECHA EN QUE SE HA CUMPLIDO CADA TRIENIO RECONOCIDO** y sus **IMPORTES** variarán en función de que dichos trienios sean **anteriores o posteriores al 1 de Enero del año 2.004** (tras la creación de los nuevos Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia). Es decir, de conformidad con las cuantías fijadas por los Presupuestos Generales del Estado y la Instrucción sobre nóminas del presente año 2.008,

**LOS TRIENIOS SE DEBEN PAGAR CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CANTIDADES:**

**Trienios reconocidos por servicios ANTERIORES al 1 de Enero de año 2.004:**

- Agentes Judiciales: **28,98 €**
- Auxiliares de la Administración de Justicia: **34,78 €**
- Oficiales de la Administración de Justicia: **46,36 €**

**Trienios reconocidos por servicios POSTERIORES al 1 de Enero de año 2.004:**

- Auxilio Judicial: **40,55 €**
- Tramitación Procesal y Administrativa: **46,34€**
- Gestión Procesal y Administrativa: **57,93€**

Hay un aspecto muy importante que desde **CSIT-Unión Profesional** tampoco podemos dejar de destacar, y es el referido a las **CONSECUENCIAS FISCALES DEL RETRASO EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DICHO TRIENIOS**: En el caso del pago de cantidades con efectos retroactivos a fecha Junio de 2.007, se ven afectados **dos ejercicios fiscales: 2.007 y 2.008**. Ello obligará a que se aplique el **15% de retención** por IRPF a las **cantidades percibidas** por los trienios correspondientes a los meses de **Junio a Diciembre del año 2.007** y, si se confirma que no se va a realizar el pago antes de la finalización de la presente campaña de renta el presente mes de Junio, obligará a realizar en el momento del pago efectivo de **una declaración complementaria del IRPF 2.007**. Por otro lado, las **cuantías percibidas como atrasos** por pago de trienios correspondientes al presente **año 2.008 supondrán un incremento en las retenciones por IRPF** que se están practicando a los interesados en su **actual nómina**.

Teniendo en cuenta que **tras la publicación de la Orden** habrá un **plazo de presentación de solicitudes** (¿un mes?); debe llevarse a cabo de oficio el posterior **reconocimiento de todos los servicios prestados en la Comunidad de Madrid** y, en algunos casos, solicitar el propio interesado simultáneamente la **certificación de servicios prestados en otras Administraciones** (¿por qué no se hace de oficio?), expedida por el órgano de personal de la Administración competente (dado que con carácter general así se ha hecho en las otras CC. AA.), **desde CSIT-Unión Profesional nos preguntamos:.....**

**... ¿CUÁNDO COBRARÁN SUS TRIENIOS LOS FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID?**